



*Con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos*



**N.I.F.: G-81052151 O.N.G.D. promovida por la USO. Declarada de Utilidad Pública.**

---

## Estatutos de la Asociación de Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)

---

**Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria  
que se celebró el día 12 de Abril de 2013**

---

Plaza Santa Bárbara, 5-6ª; 28004 MADRID; Tfno.: 91 308 25 86 - Fax.: 91 310 16 01

E-Mail: [sotermun@sotermun.es](mailto:sotermun@sotermun.es) - [www.sotermun.es](http://www.sotermun.es)

# **ESTATUTOS**

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

**Artículo 1.** Con la denominación **Asociación de Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)** se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** SOTERMUN se declara como una organización no gubernamental para la cooperación al desarrollo con la siguiente Misión, Visión y Valores que concretan su razón de ser:

#### **Misión**

SOTERMUN tiene la misión de actuar por imperativo de conciencia como instrumento en la lucha por un Orden Social y Económico Internacional realmente Justo y Solidario, construido entre todos y para toda la Humanidad, y alternativo a la globalización ultra-liberal del capitalismo especulativo y financiero que son la causa primera y última de un paisaje mundial de desigualdad y de injusticia.

Coherente con la identidad y orígenes propios de la Unión Sindical Obrera (USO), SOTERMUN está llamada a proyectar la solidaridad internacional entre los trabajadores que pueblan los países con mayores recursos para contribuir con su esfuerzo a paliar esa otra geografía inhumana de los países empobrecidos, tanto mediante la solidaridad humanitaria, como especialmente ayudando a la construcción de la necesaria organización social y sindical que permita a los países empobrecidos mejorar sus condiciones de vida frente a la dependencia impuesta.

#### **Visión**

A partir de los fines reflejados en estos Estatutos que sustentan nuestra identidad, SOTERMUN quiere fomentar la Solidaridad entre los pueblos y la promoción del derecho al desarrollo de todos los ciudadanos del mundo, implicando especialmente igualdad de acceso a los recursos básicos: educación, servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y la justa distribución de los ingresos.

## Valores-Fines

SOTERMUN tiene entre sus valores como fines de la Asociación:

- La cooperación al desarrollo, codesarrollo y el fomento de la Solidaridad entre los pueblos.
- El estudio, elaboración y tramitación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo sostenible de los países empobrecidos, en base a una tipología de modelos de desarrollo que no agoten los recursos, permitan los ciclos naturales, y tengan en cuenta la protección del medio ambiente, la cultura y la vida del hombre y las especies.
- La promoción de acciones y ayudas para paliar las crecientes necesidades de poblaciones sumergidas en la marginalidad social y la pobreza, y que otorguen, a los miembros de estos sectores de la población, herramientas para superar la situación de exclusión en la que se encuentran. En cuanto a los desempleados, especial atención a los colectivos con mayor dificultad de inserción en el mercado de trabajo.
- Fomentar y apoyar proyectos de creación de estructuras, de sostenimiento de organizaciones, de forma que les permita alcanzar una mayor y más significativa autonomía y solidaridad, y que puedan autogestionarse. Especial atención respecto a las organizaciones de trabajadores.
- Las acciones dirigidas a la sensibilización: información a la población en general, y a colectivos determinados en particular, respecto a la situación mundial y la brecha Norte-Sur, teniendo como finalidad provocar un estado de opinión positivo hacia la cooperación al desarrollo.
- La promoción de la Educación para el Desarrollo a través de actuaciones multidisciplinares en terceros países y en España, realización de programas, edición de materiales didácticos y otros, que desde el campo formativo y educativo contribuyan a crear sinergias para el empoderamiento de las personas con el fin de combatir la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, generando herramientas con las que actuar para promover cambios sociales a favor de la paz, los valores democráticos, el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos y a favor de la Justicia Social.
- La organización y defensa de los derechos de los inmigrantes y emigrantes como, su integración social y laboral.
- La promoción de acciones y realización de programas y actividades a favor de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

- Especialmente fomentar e impulsar la organización de servicios de información, asesoramiento, apoyo legal y defensa jurídica a las personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior con el fin de prestación de servicios jurídicos que comprenden la atención legal general: situación legal y condiciones de su permanencia en España, incidiendo especialmente en los aspectos y problemática de tipo laboral.
- Fomentar las relaciones comerciales solidarias con contrapartes de los países empobrecidos que generan diversidad de productos (artesanías, textiles, alimentarios, etc) al objeto de distribuir dichos productos en España a través de la Tienda Solidaria Ambulante o la Tienda Solidaria Estable de SOTERMUN
- Potenciar la ayuda a las víctimas más vulnerables –niños, ancianos, personas discapacitadas, sin techo, etc- de catástrofes naturales o de catástrofes estructurales (hambre, malnutrición, carencias educativas y sanitarias, etc) derivadas de las situaciones de extrema pobreza, exclusión e injusticia social

**Artículo 4.** SOTERMUN se declara además como una organización no gubernamental que comparte el Código de Conducta de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España (CONGDE), asumiendo también su compromiso con los Principios de Transparencia y Buen Gobierno establecidos por aquella.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Estudios, investigaciones de los problemas socio-económicos, políticos, culturales, ... para obtener un conocimiento completo de las realidades y condiciones de vida de los países empobrecidos, así como de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
- Apoyo técnico, financiero y de recursos humanos para los diferentes programas de cooperación al desarrollo, codesarrollo, sensibilización, comercio justo y acción humanitaria.
- Relaciones institucionales que posibiliten la cooperación y la realización de programas y actividades en materia migratoria.
- Cualquier actividad que contribuya, directa o indirectamente, a la consecución de los expresados fines de la asociación.

**Artículo 6.** La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Plaza Santa Bárbara, nº 5-6ª Planta (DP 28004), y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

SOTERMUN se organizará constituyendo Delegaciones Territoriales o asociaciones en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas para llevar a cabo los fines de aquella en el ámbito propio. Se regirán por su reglamento o normativa interna que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, y en el que se establecerán sus órganos de dirección y las facultades delegadas de actuación.

## CAPITULO II

### ORGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 7.** La Asociación será gestionada y representada por una **Junta Directiva** que será el órgano diario de gobierno. La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- **El Presidente**
- **Los tres Vicepresidentes**
- **El Coordinador General, que hará las funciones de Secretario de la Asociación y de la Junta Directiva.**
- **El Coordinador de Proyectos.**
- **El Coordinador de Relaciones Externas.**
- **El Tesorero.**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva **ejercen su función a título gratuito**. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

**Artículo 8.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 9.** Los miembros de la Junta Directiva que hubiera agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 10.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. La Junta Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año.

**Artículo 11.** Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 12.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 13.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 14.** El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 15.** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 16.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

**Artículo 17.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de sus miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

### CAPITULO III

#### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 18.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Sin perjuicio de ello, para facilitar la representación de todos los socios en la Asamblea General, las Delegaciones Territoriales o asociaciones en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas celebrarán previamente sus respectivas asambleas de asociados debatiendo los puntos del orden del día que serán tratados en aquella y designando al menos un compromisario para la Asamblea General por cada 50 socios o fracción.

Cada compromisario contará en la Asamblea General con un número de votos ponderado al del total de asociados representados de su territorio, a excepción de los presentes en el propio acto.

**Artículo 19.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 20.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 21.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.

- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

**Artículo 22.** Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Aprobar el plan estratégico plurianual a propuesta de la Junta Directiva
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**Artículo 23.** Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

## CAPITULO IV

### SOCIOS

**Artículo 24.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 25.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios, que son todos los asociados en general.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

**Artículo 26.** Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

**Artículo 27.** Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 28.** Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 29.** Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los demás socios a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

**Artículo 30.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legales o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 31.** El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de cero euros.

**Artículo 32.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

## CAPITULO V

### DISOLUCIÓN

**Artículo 33.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

**Artículo 34.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente al Fondo de Solidaridad Internacional de la Confederación Sindical Internacional (FSI-CSI) con sede en Bruselas.

### DISPOSICION ADICIONAL

**PRIMERA.-** En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

**SEGUNDA.-** Indicación de lenguaje no sexista: La utilización de modos de expresión no sexistas, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad y, a fin de evitar una dificultad perturbadora para la lectura y comprensión del presente texto de los Estatutos, mueve a puntualizar de forma explícita a SOTERMUN que toda expresión que defina una condición o actividad como socio, secretario, presidente, etc., está utilizado en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

En Madrid, a Doce de Abril de Dos Mil Trece.

Vº.Bº.  
El Presidente

La Secretaría

D. Julio Salazar

Elena Fernández